

# BOLETÍN RSM PERÚ

Boletín mensual informativo - Normas legales



## TRIBUTARIO

**Resolución de Superintendencia que modifica el plazo para el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias del periodo diciembre 2022**



Resolución de Superintendencia N° 000001-2023/SUNAT  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N° 000001-2023/SUNAT.

**Vigencia:** 4 de enero de 2023.

La presente resolución de

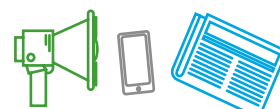
superintendencia tiene por finalidad otorgar facilidades para el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias correspondientes al período diciembre 2022, atendiendo a las consecuencias económicas generadas por los conflictos sociales que han dado lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia a nivel nacional efectuada por el Decreto Supremo N° 143-2022-PCM.

De ese modo, los deudores tributarios que, en los períodos de noviembre de 2021 a octubre de 2022, hubieran obtenido ingresos de tercera categoría de hasta 1,700 UIT:

- Se proroga las fechas de vencimiento para la declaración y pago de sus obligaciones tributarias mensuales correspondientes al período

diciembre de 2022, hasta las fechas de vencimiento del período enero de 2023.

Último dígito del RUC	Enero
0	15-Feb
1	16-Feb
2 y 3	17-Feb
4 y 5	20-Feb
6 y 7	21-Feb
8 y 9	22-Feb
<b>Buenos Contribuyentes y UESP</b>	23-Feb





- Se proroga las fechas máximas de atraso de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras electrónicos correspondientes al mes de diciembre de 2022, hasta el período enero de 2023.

Último dígito del RUC	Enero
0	14-Feb
1	15-Feb
2 y 3	16-Feb
4 y 5	17-Feb
6 y 7	20-Feb
8 y 9	21-Feb
Buenos Contribuyentes y UESP	22-Feb

### Establecen procedimiento de emergencia para solicitar la libre disposición de los montos depositados a que se refiere el sistema de pago de obligaciones tributarias



Resolución de Superintendencia N° 000002-2023/SUNAT.

[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N° 000002-2023/SUNAT.

**Vigencia:** 9 de enero de 2023.

Se establece un procedimiento de emergencia para solicitar la libre disposición de los montos depositados a que se refiere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias. Por lo cual, se determinan las siguientes consideraciones:

- La solicitud se presenta por única vez dentro del plazo entre el 9 al 13 de enero de 2023, a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- La solicitud comprende el saldo acumulado en la cuenta hasta el 4 de enero de 2023.
- Cuando el solicitante sea titular tanto de una cuenta convencional como de una cuenta especial - IVAP, la solicitud solo comprende el saldo acumulado en la primera. En cambio, si el solicitante es titular únicamente de una cuenta especial - IVAP, la solicitud comprende el saldo acumulado en esta última.

### Modifican la normativa sobre emisión electrónica en relación con el plazo de envío de la factura electrónica



Resolución de Superintendencia N° 000003-2023/SUNAT.

[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N° 000003-2023/SUNAT.

**Vigencia:** 6 de enero de 2023.

Se amplía el plazo máximo de envío, a la SUNAT o al Operador de Servicios Electrónicos (OSE), según corresponda, de la factura electrónica, así como de la nota electrónica vinculada a esta, que se emita en el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE - Del contribuyente), el SEE Facturador SUNAT (SEE - SFS) y el SEE - OSE.

#### Remisión a Sunat

- Documento autorizado electrónico (DAE), el recibo electrónico SP y la nota electrónica vinculada a aquella hasta un plazo máximo de 7 días calendario.
- La liquidación de compra electrónica hasta el día calendario siguiente.
- La factura y la nota electrónica vinculada a aquella hasta un plazo máximo de 3 días calendario.

#### Remisión al OSE

- Factura electrónica y nota electrónica vinculada a aquella hasta un plazo máximo de 3 días calendario.
- DAE y nota electrónica vinculada hasta un plazo máximo de 7 días calendario.

## Modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago y la normativa sobre emisión electrónica para permitir la emisión de facturas a turistas



Resolución de Superintendencia N° 000005-2023/SUNAT.  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N° 000005-2023/SUNAT.

**Vigencia:** 11 de enero de 2023.

La presente resolución tiene por finalidad implementar la devolución del IGV a turistas para lo cual se permite que en las operaciones de venta de bienes en el país, los establecimientos autorizados puedan emitir facturas a turistas que carecen de N° de RUC, así como notas de crédito y de débito vinculadas a estas. De esa forma, las modificaciones son las siguientes:

- Se permite la emisión de facturas por la venta de bienes a extranjeros no domiciliados que ingresen al país en calidad de turistas, que sean llevados al exterior al retorno a su país por vía aérea o marítima, siempre y cuando los traslade el propio turista.
- Se habilita la emisión de factura electrónica para sujetos no domiciliados exceptuando la consignación del número de RUC en determinados supuestos regulados por el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Cuando se exceptuó el RUC de los sujetos no domiciliados, se debe ingresar el(los) nombre(s) y apellido(s), denominación o razón social del adquirente o usuario.

- Al extranjero no domiciliado que ingresa al país en calidad de turista se le solicitan los datos: nombre(s) y apellido(s) y el tipo y número de su documento de identidad.
- En las operaciones de exportación, la venta de bienes en establecimientos autorizados, la nota de débito electrónica solo puede modificar una factura electrónica, una boleta de venta electrónica o un recibo electrónico SP.



## Aprueban el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo a que se refiere el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019



Resolución de Superintendencia N° 000006-2023/SUNAT.  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N° 000006-2023/SUNAT.

**Vigencia:** 12 de enero de 2023.

La presente resolución tiene por finalidad poder atender las solicitudes de devolución del ISC comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.° 012-2019 que presenten los transportistas por el cuatro trimestre del año 2022. Por lo cual, se aprueban porcentajes de participación del ISC conforme al siguiente recuadro:



Mes	Porcentaje de participación del ISC (%)
Octubre 2022	8.41%
Noviembre 2022	8.32%
Diciembre 2022	8.89%

## FE DE ERRATAS



Resolución de Superintendencia N° 000005-2023/SUNAT.  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N° 000005-2023/SUNAT.

**Vigencia:** 24 de enero de 2023.

Se publica la Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 000005-2023/SUNAT, publicada en la edición del día 10 de enero de 2023.

En la columna VALIDACIÓN de la fila 11 del anexo I correspondiente a los datos de identificación del adquirente o usuario de la factura electrónica.

DEBE DECIR:

### N°11 - Validación

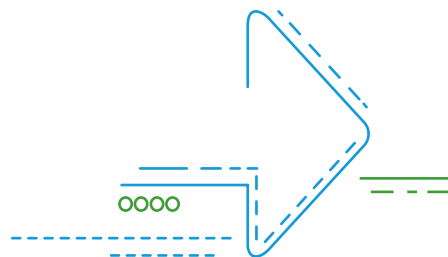
“El Tipo de documento será ‘6’ - RUC, según el catálogo N.º 06 del Anexo N.º 8, salvo en las

operaciones mencionadas en los incisos a) y d) del numeral 17.2 del artículo 17 de la

Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y modificatorias (SEE - Del Contribuyente) o en los incisos a) y d) del párrafo 19.2 del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y modificatorias (SEE - OSE), en cuyo caso se colocará un guion (-).

Solo si el campo Tipo de operación tiene el código ‘0112’ - “Venta Interna -Sustenta Gastos Deducibles Persona Natural” del catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8, se deberá colocar el tipo de documento ‘6’ o ‘1’ (RUC o DNI).

Si el campo Tipo de operación tiene el código ‘2106’ - ‘Venta nacional a turistas – Tax Free’, se deberá colocar el tipo de documento ‘7’ o ‘B’ o ‘G’ (Pasaporte o Doc. Ident.Pais.Residencia-No.D o Salvoconducto).”



## Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo



Decreto Supremo N° 008-2023-EF.  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Decreto Supremo N° 008-2023-EF.

**Vigencia:** 28 de enero de 2023.

Se modifica el numeral 2.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 29-94-EF. La modificación versa sobre el documento que debe respaldar el crédito fiscal; de esa forma, se estipula lo siguiente:

- El derecho al crédito fiscal se ejerce con el comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, en la adquisición en el país de bienes, encargos de construcción y servicios, o la liquidación de compra, conforme a los requisitos y características mínimas que prevén las normas reglamentarias en materia de comprobantes de pago.
- El derecho al crédito fiscal se

RSM - the global destination for your audit, tax and consulting needs.





ejerce con el documento donde conste el pago del Impuesto respectivo cuando se trata de emisión de liquidaciones de compra.

- En la importación de bienes se ejerce el derecho con la Declaración Aduanera de Mercancías o la Declaración Simplificada, así como la liquidación de pago, liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por la SUNAT que acrediten el pago del Impuesto.
- En la utilización de servicios en el país, se ejerce el derecho con el comprobante de pago, en el cual conste el valor del servicio prestado por el no domiciliado y el documento donde conste el pago del Impuesto respectivo.
- Por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica, agua y servicios públicos de telecomunicaciones se ejercerá el derecho con los recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador del inmueble.

**Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 020-2021-MTC, que aprueba la tabla de valores referenciales actualizada para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, y su exposición de motivos**

Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 020-2021-MTC, que aprueba la tabla de valores referenciales actualizada para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, y de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

### **Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601**



Resolución de Superintendencia N° 000021-2023/SUNAT.

[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N° 000021-2023/SUNAT.

**Vigencia:** 01 de febrero de 2023.

La presente resolución de superintendencia tiene por finalidad establecer que para la presentación de la Planilla Electrónica (PLAME), así como para la declaración y el pago de los conceptos previstos en el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT, se debe utilizar la versión 4.2 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601.



Resolución Ministerial N° 040-2023-MTC/01.

[Descargue el documento](#)



## LABORAL

### Aprueban la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2



Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA.  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA.

**Vigencia:** 13 de enero de 2023.

Se aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que deroga la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021.

Las disposiciones principales son las siguientes:

- Se suspende el uso obligatorio de mascarilla en el centro de trabajo. Sin embargo, se mantiene su uso en los medios de transporte de los trabajadores.
- Se elimina la obligatoriedad del distanciamiento de 1.5 metros en todos los espacios del centro de labores.
- El aislamiento es de un lapso de 7 a 10 días.
- Se deberán brindar

capacitaciones sobre la importancia de la vacunación como la medida de prevención más efectiva, la relevancia de reportar tempranamente la sintomatología relacionada al COVID-19 y la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación contra casos sospechosos o confirmados.

## SOCIETARIO

### Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre enero – marzo de 2023



Circular N° G-218-2023.  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Circular N° G-218-2023.  
**Vigencia:** 10 de enero de 2023.

Se dispone la actualización trimestral, correspondiente al período enero-marzo 2023, de las empresas indicadas en los artículos 16 y 17 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, conforme al siguiente recuadro:



#### CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (en soles)

A. Empresas de Operaciones Múltiples	
Empresas Bancarias.	33,908,176
Empresas Financieras.	17,051,852
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.	17,051,852
Caja Municipal de Crédito Popular.	9,094,321
Empresas de Créditos.	1,541,487
Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,541,487
Cajas Rurales de Ahorro y Crédito.	1,541,487
B. Empresas Especializadas	
Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	9,094,321
Empresas de Arrendamiento Financiero.	5,547,536
Empresas de Factoring.	3,082,975
Empresas Afianzadoras y de Garantías.	3,082,975
Empresas de Servicios Fiduciarios.	3,082,975
Empresas Administradoras Hipotecarias	5,565,394

#### CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (\*)

<b>C. Bancos de Inversión</b>	<b>33,908,176</b>
D. Empresas de Seguros	
Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	6,165,950
Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	8,475,907
Empresas de Seguros y Reaseguros.	21,578,550
Empresas de Reaseguros.	13,102,643
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
Almacén General de Depósito.	5,547,536
Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	15,915,062
Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	3,082,975
Empresas de Transferencia de Fondos.	1,541,487

### Ley de reactivación de las MYPE a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo

## ejecutor de compras (NEC) – Compras a MYPERÚ



Ley N° 31669  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Ley N° 31669.  
**Vigencia:** 11 de enero de 2023.

La presente ley tiene por objeto impulsar la reactivación y fortalecimiento de las MYPE a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) - Compras a MYPERU, previsto en el Decreto de Urgencia 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y sus modificatorias. Por lo cual se dispone lo siguiente:

- Los núcleos ejecutores de compras están habilitados para adquirir los bienes señalados en el Anexo del Decreto de Urgencia 056-2021, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC). Entre los bienes podemos encontrar: cama multipropósito hospitalización, chaleco, gorra de 5 paños, mesa de exhibición, camilla médica, entre otros.
- Se establece que hasta el 31 de diciembre de 2024 estará vigente el Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y sus modificatorias.

## Ley que crea el Registro Nacional de las micro y pequeñas empresas (MYPE) acreedoras del Estado



Ley N° 31677.  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Ley N° 31677.  
**Vigencia:** 28 de enero de 2023.

La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acreedoras del Estado con la finalidad de tener información actualizada, ordenada y pública de las deudas vigentes y contingentes que mantienen las entidades del Estado con las MYPE.

El encargado del mantenimiento del Registro será el Ministerio de Economía y Finanzas y deberá contener como información mínima lo siguiente:

- Nombre o razón social.
- Número de RUC.
- Domicilio fiscal.
- Monto y resumen del origen de la deuda, observación hecha por la entidad y la situación en la que se encuentra, sede administrativa, arbitral y/o judicial.



**Si quieres tener más información o tienes alguna pregunta, contactanos:**



**Ricardo Lazarte**  
Gerente de Tax & Legal  
RSM Perú  
[ricardo.lazarte@rsm.pe](mailto:ricardo.lazarte@rsm.pe)



**Diego Castro**  
Gerente de Tax & Legal  
RSM Perú  
[diego.castro@rsm.pe](mailto:diego.castro@rsm.pe)



**Jhoselit Chauca**  
Supervisora de Tax & Legal - RSM Perú  
[jhoselit.chauca@rsm.pe](mailto:jhoselit.chauca@rsm.pe)



**Greicy Cabrera**  
Asistente de Tax & Legal - RSM Perú  
[greicy.cabrera@rsm.pe](mailto:greicy.cabrera@rsm.pe)

